



PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación...

LEY:

LEY DE MEDICAMENTOS GRATIS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTÍCULO 1°.- Agréguese como artículo 2° bis de la Ley N° 19.032 el siguiente:

ARTÍCULO 2° bis.- Las afiliadas y los afiliados del Instituto de sesenta (60) o más años de edad tienen derecho a una cobertura equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los principios activos esenciales asociados a indicaciones médicas específicas incluidas en el VADEMÉCUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES vigentes al 9 de diciembre de 2023. Se excluyen los principios activos que por disposición de la ANMAT hubieran sido apartados.

Facúltase al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a reglamentar los procedimientos necesarios, a los fines de la implementación del "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES", del sistema de receta electrónica y del sistema de control y revisión trimestral del mencionado Vademécum. En dicha revisión se podrán incorporar nuevos principios activos esenciales o reemplazar uno o más de estos por otro u otros de igual o mejor efecto terapéutico. El Instituto deberá publicar el Vademécum resultante de cada revisión en su sitio Web y en los restantes canales habituales de comunicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Diputada Nacional Luana Volnovich

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Este proyecto retoma la iniciativa presentada en 2024, bajo el Exp. N° 7236-D-2024 de esta cámara. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI) mediante la Resolución 12 del 2 de marzo de 2020, creó el VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES de otorgamiento gratuito cuya implementación resultó sin dudas exitosa. Con un alcance de más de 4,2 millones de afiliados y afiliadas este programa ha significado la posibilidad para un conjunto de personas mayores de acceder a la medicamentos necesarios para tratar patologías, que si no fuese por esta vía quedarían excluidas del derecho a la salud y, en algunos casos, del derecho a la vida. A la vez, representa una exitosa política sanitaria, ya que garantiza la adherencia a los tratamientos por parte de las personas mayores.

Desde su entrada en vigencia, el “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” ha demostrado ser un instrumento adecuado y eficaz para garantizar la salud de las personas afiliadas. A la vez, ha resultado una política novedosa e innovadora como dispositivo de financiamiento de articulación público-privada en el marco de la seguridad social ejemplar en la región. El mundo se halla en debate sobre cómo financiar los tratamientos medicinales y hacerlos accesibles para todos y, en nuestro país, hemos tenido una experiencia exitosa, eficaz, transparente y sustentable para mostrar. En tal sentido, consideramos que esta política pública de salud debe trascender la gestión que le dio origen y permanecer en el tiempo.

Los artículos 41, 42 y 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, consagran el derecho a la salud. En tal sentido, debe destacarse que la “CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES,” incorporada por la Ley N° 27.700 al artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, exhorta a los Estados parte a “Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud adaptados al contexto sanitario nacional, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.” (conf. inciso m) del artículo 19).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias,

el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSTITUTO), es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa. Asimismo el artículo 2º de la citada Ley establece que el INSTITUTO tendrá como objeto otorgar a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO.

Sabido es que las personas mayores de 60 años integran el grupo etario de mayor consumo de medicamentos, dado que con la edad aumenta el riesgo de padecer enfermedades crónicas, que requieren tratamientos farmacológicos prolongados.

El Vademécum de Medicamentos Gratis por ley tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la cobertura del 100% de los medicamentos esenciales definidos en el mismo, asociados a las indicaciones establecidas, con el fin de garantizar el tratamiento de las patologías más frecuentes de las personas mayores jubiladas y pensionadas afiliadas al Pami.

El VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, contiene principios activos seleccionados de acuerdo con una evaluación de la OMS de casi 200 patologías, las más frecuentes en personas mayores.

Como parte del control sanitario y uso racional de medicamentos, el PAMI ha incorporado mecanismos de control y supervisión de la prescripción y dispensa, con el fin de garantizar la transparencia de dicha medida. A los efectos previstos precedentemente, la receta electrónica surge como medio idóneo para la prescripción de los medicamentos incluidos en el VADEMÉCUM con el fin de velar por un uso racional de los mismos. A su vez, la implementación del sistema de receta electrónica garantiza que las personas afiliadas tengan acceso de forma más simple y rápida a sus medicamentos gratis.

Ha resultado fundamental en la puesta en marcha del programa de medicamentos gratuitos, la simultaneidad con el programa de Uso Racional de Medicamentos para reducir los riesgos de su uso indebido, aminorando los efectos adversos, las hospitalizaciones y la mortalidad.

En relación al financiamiento del Programa, hay que tener en cuenta que el INSSJP – PAMI se financia con los aportes y contribuciones a la seguridad social que realizan los trabajadores activos y los empleadores, así como los aportes de los jubilados y pensionados.

En el año 2019 como consecuencia de la aprobación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva a través del artículo 35 se creó el impuesto PAIS – Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria por 5 ejercicios fiscales. Dicha ley, en su artículo 42 establecía que el producido del impuesto sería para financiar los programas a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en un setenta por ciento (70%); así como el treinta (30%) restante en obras de vivienda social y del fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana creado por la ley 27.453 y el decreto 819/2019.

Luego por decreto se estableció que el 70% se distribuiría un 60% para ANSES y un 40% para el INSSJP y más tarde, al ampliarse el impuesto PAIS a las importaciones, se estableció que el 70% de dicho incremento se destinará un 95% para ANSES y un 5% para INSSJP.

Durante la vigencia del Impuesto PAIS el mismo generó ingresos adicionales para el Instituto por aproximadamente un 10%, siendo la principal fuente de financiamiento los ingresos de recursos de AFIP por aportes y contribuciones de la seguridad social que representaban un 60% y de aportes de ANSES que tenían una participación de 18% y se completaba con otros ingresos por 12% (ingresos por rendimientos financieros y otros).

Hoy en día, dicho impuesto tiene una fecha de caducidad que es el 23 de diciembre de 2024 ya que no fue prorrogado, por tanto corresponde que el financiamiento de la presente iniciativa se lleve adelante con los aportes y contribuciones que constituyen la base recaudatoria del PAMI.

Si tomamos en cuenta las proyecciones oficiales del gobierno, es dable suponer que habrá una mejora de los indicadores de recaudación y empleo, por lo que no debería haber razones para retraer un programa de esta importancia.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento a esta iniciativa que apunta a la protección de nuestras personas mayores, resguardando su derecho a la

"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

salud consagrado en la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos Humanos de las personas mayores Ley n° 27.700.

Diputada Nacional Luana Volnovich